

ANEXO I

**ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL INFORME DE
EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD**

DOC-ICPP-18

Versión 1.0

 <p>TETÁ MBA'E'APOPY HA ÑEMU Motenondcha Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO</p>	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página 2
	POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	Resolución N° 1387/2022

CONTROL DOCUMENTAL

Documento	
Título: ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	Nombre Archivo: DOC-ICPP-18 Vers 1.0
Código: DOC-ICPP-18	Soporte Lógico: https://www.acraiz.gov.py/
Fecha: 06 / 10 /2022	Versión: 1.0

Registro de cambios		
Versión	Fecha	Motivo de cambio
1.0	06 / 10 /2022	Versión inicial

Distribución del documento
Ministerio de Industria y Comercio (MIC)
Prestadores de Servicios de Confianza (PSC)
Documento Público

Control del documento	
Elaborado por: JENNY RUÍZ DÍAZ	
Verificado por: LUJAN OJEDA	
Aprobado por: LUCAS SOTOMAYOR	

 <p>TETÁ MBA'E'APOPY HA ÑEMU Motenondeha Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO</p>	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página 3
	POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	Resolución N° 1387/2022

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL IEC

I. INTRODUCCIÓN

La Ley N° 6822/21 en su artículo 24 numeral 4 inciso a) establece que la AA reglamentará las normas relativas al Organismo de Evaluación de la Conformidad y al Informe de Evaluación de Conformidad - IEC.

Asimismo, el Decreto N° 7576/22 artículo 8 numeral 4 determina que la estructura y contenido del IEC deberá ajustarse a los requisitos indicados en la reglamentación respectiva.

Por lo cual, en cumplimiento a la normativa vigente el presente documento contempla disposiciones relativas a la estructura y contenido del IEC.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE IEC

El IEC debe incluir como mínimo la siguiente información, sin perjuicio de que el Organismo de Supervisión pueda requerir información adicional al solicitante:

1. Indicar en forma expresa si, a juicio del OEC, tanto el PCSC como los servicios de confianza cualificados que presta, cumplen o no con los requisitos establecidos en la normativa vigente para lo cual el/los responsables del informe de auditoría deberán suscribir el mismo.
 2. Identificación del OEC:
 - a. Datos de inscripción en el registro público respectivo
 - b. Domicilio
 - c. Datos de contacto: número de teléfono y correo electrónico oficial del OEC y/o de su representante legal.
 3. Número de Resolución del MIC por el cual el OEC fue acreditado como tal.
 4. Identificación del o los responsables del informe de auditoría.
-

 <p>TETÁ MBA'E'APOPY HA ÑEMU Motenondeha Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO</p>	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página 4
	POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	Resolución N° 1387/2022

5. Datos de identificación relativos al solicitante de la cualificación, incluyendo:
 - a. Nombre
 - b. Número de RUC
 - c. Dirección de correo electrónico

6. Lista detallada de los servicios de confianza cualificados que el OEC confirma que cumplen con los requisitos de la Ley N° 6822/21, el Decreto Reglamentario N° 7576/2022 y demás normativa vigente. La identificación de los citados servicios cualificados se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4 numeral 47) de la Ley N° 6822/21 y Art. 10 del Decreto N° 7576/2022. En este sentido, se deberá asimismo incluir el identificador de clave de sujeto según la RFC 5280 o la clave pública del servicio, así como el certificado X.509 v3 utilizado.

7. Para cada servicio, descripción detallada de la arquitectura física, lógica y funcional.

8. En el supuesto de indicar una certificación de dispositivo cualificado de creación de firma o sello electrónicos, se deberá adjuntar copia o enlace de la certificación expedida por el organismo de certificación correspondiente en la que figure expresamente la calificación de dispositivo cualificado de creación de firma o sello, así como la indicación del servicio o servicios en los que se utilice el producto y evidencias de posesión del mismo.

Lista detallada de toda la documentación del solicitante de la cualificación, pública e interna, auditada

- a. La documentación pública debe incluir, al menos
 - i. Declaración de Prácticas de Certificación o documento análogo según el servicio de confianza solicitado;
 - ii. Políticas de cada uno de los servicios de confianza;
 - iii. Contrato de solicitud del servicio y condiciones o términos de uso de cada servicio.
-

 <p>TETÁ MBA'E'APOPY HA ÑEMU Motenondeha Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO</p>	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página 5
	POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	Resolución N° 1387/2022

b. La documentación interna debe incluir, al menos:

- i. Plan de cese referido en el artículo 28 numeral 2 inciso i) de la Ley N° 6822/21 y el artículo 3 inciso d) del Decreto N° 7576/2022.
- ii. Documentación relacionada con el análisis y evaluación de riesgos con el objetivo de demostrar el cumplimiento de los requisitos del artículo 20 numeral 1 de la Ley N° 6822/21.
- iii. Plan de notificación de brechas de seguridad y de datos personales con el objetivo de demostrar los requisitos del artículo 13 y 20 numeral 2 de la Ley N° 6822/21.
- iv. Lista de documentos internos de apoyo a la declaración de prácticas utilizados por el prestador para proporcionar los servicios cualificados evaluados bajo la correspondiente política.
- v. Información de constitución o creación según corresponda.

9. El IEC debe identificar el período de tiempo empleado para realizar la auditoría y los recursos utilizados, así como el esfuerzo dedicado por cada auditor.

10. Por cada uno de los siguientes requisitos de normativa vigente, se indicará en el IEC cómo se ajusta el solicitante a los mismos, así como un listado detallado de los puntos y objetivos de control empleados en la auditoría, especificando en su caso las ausencias de conformidad y su nivel de relevancia:

a. Los requisitos generales que la normativa vigente establece para los prestadores de servicios de confianza cualificados (con indicación de los artículos aplicables):

- i. Tratamiento y protección de datos conforme al artículo 9 de la Ley N° 6822/21.

En particular, en el caso de los prestadores de servicios electrónicos de confianza que consignen un pseudónimo en un certificado electrónico, deberán constatar la verdadera identidad

 <p>TETÁ MBA'E'APOPY HA ÑEMU Motenondeha Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO</p>	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página 6
	POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	Resolución N° 1387/2022

del titular del certificado y conservar la documentación que la acredite.

- ii.** Responsabilidad y limitaciones de responsabilidad conforme al 11 y 12 de la Ley N° 6822/21, en particular: i. Límites de responsabilidad. Límites en cuanto a los posibles usos de los servicios, incluyendo la imposición de límites por daños derivados del uso extralimitado de los mismos.
- iii.** Accesibilidad para las personas con discapacidad conforme al artículo 8 de la Ley N° 6822/21.
- iv.** Medidas técnicas y organizativas para la gestión de los riesgos de seguridad conforme al artículo 13 numeral 2 y 20 numeral 1 de la Ley N° 6822/21.
- v.** Notificaciones de violaciones de la seguridad o pérdida de integridad en el servicio de confianza o en los datos personales conforme al artículo 13 numeral 1 y 20 numeral 2 de la Ley N° 6822/21.
- vi.** Auditorías bienales y remisión del resultado de la evaluación al Organismo de Supervisión conforme al artículo 24 numeral 1 y 10 numeral 3 e) de la Ley N° 6822/21.
- vii.** Uso de la etiqueta de confianza conforme al artículo 27 de la Ley N° 6822/21 incluyendo los requisitos reglamentados por el MIC.
- viii.** Prestación de servicios de confianza cualificados conforme al artículo 28 numeral 2, apartados a) hasta j) y artículo 10 numeral 3 inciso b) de la Ley N° 6822/21.

En este sentido, se deben incluir pruebas de que el prestador dispone de un seguro de responsabilidad civil conforme al artículo 10 numeral 3 inciso b) de la Ley N° 6822/21 y el artículo 14 del Decreto N° 7576/22, excepto si el prestador pertenece al sector público. A efectos del cálculo del importe del seguro

 <p>TETÁ MBA'E'APOPY HA ÑEMU Motenondecha Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO</p>	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página 7
	POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	Resolución N° 1387/2022

deberá considerarse los tipos de servicios de confianza cualificados previstos en la normativa vigente.

b. Requisitos específicos para los servicios electrónicos de confianza cualificados

i. En el supuesto de que el prestador ofrezca un servicio a distancia de firma, sello o autenticación de sitio web de la persona física o jurídica a la que hayan prestado sus servicios, se deberá aportar documentación acreditativa de que se utilizan sistemas y productos fiables, incluidos canales de comunicación electrónica seguros, y se aplican procedimientos y mecanismos técnicos y organizativos adecuados, para garantizar que el entorno sea fiable y se utiliza bajo el control exclusivo del titular del certificado. Además, se deberá aportar documentación acreditativa de que se custodia y se protege los datos de creación de firma, sello o autenticación de sitio web frente a cualquier alteración, destrucción o acceso no autorizado, así como que se garantiza su continua disponibilidad.

ii. **Servicio de expedición de certificados electrónicos cualificados de firma electrónica:**

1. Artículo 28 numeral 1, inciso a) hasta d), Artículo 35 y 36 de la Ley N° 6822/21
 2. Artículo 28 numeral 2 inciso k) de la Ley N° 6822/21
 3. Artículo 28 numeral 3, Artículo 33 y 34 de la Ley N° 6822/21
 4. Artículo 28 numeral 4, Artículo 10 numeral 2 inciso b) de la Ley N° 6822/21
 5. Artículo 42 numeral 1, Artículo 35 de la Ley N° 6822/21
 6. Artículo 42 numeral 2 de la Ley N° 6822/21
 7. Artículo 42 numeral 3 de la Ley N° 6822/21
 8. Artículo 42 numeral 4 de la Ley N° 6822/21
-

 <p>TETÁ MBA'E'APOPY HA ÑEMU Motenondecha Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO</p>	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página 8
	POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	Resolución N° 1387/2022

9. Artículo 42 numeral 5 de la Ley N° 6822/21
10. Artículo 3 del Decreto N° 7576/22 numeral 2 incisos b), c), d), e), f) g), n)
11. Resolución N° 810/22, 811/22, 812/22 y otras reglamentaciones que dicte la AA.

iii. Servicio de expedición de certificados electrónicos cualificados de sello electrónico:

1. Artículo 28 numeral 1, inciso a) hasta d), Artículo 35 y 36 de la Ley N° 6822/21
2. Artículo 28 numeral 2 inciso k) de la Ley N° 6822/21
3. Artículo 28 numeral 3, Artículo 33 y 34 de la Ley N° 6822/21
4. Artículo 28 numeral 4, Artículo 10 numeral 2 inciso b) de la Ley N° 6822/21
5. Artículo 52 numeral 1 y Artículo 35 de la Ley N° 6822/21;
6. Artículo 52 numeral 2 de la Ley N° 6822/21;
7. Artículo 52 numeral 3 de la Ley N° 6822/21
8. Artículo 52 numeral 4 de la Ley N° 6822/21
9. Artículo 52 numeral 5 de la Ley N° 6822/21
10. Artículo 3 del Decreto N° 7576/22 numeral 2 incisos b), c), d), e), f) g), n)
11. Resolución N° 810/22, 811/22, 812/22 y otras reglamentaciones que dicte la AA.

iv. Servicio de expedición de certificados electrónicos cualificados de autenticación de sitios web:

1. Artículo 28 numeral 1, inciso a) hasta d), Artículo 35 y 36 de la Ley N° 6822/21
 2. Artículo 28 numeral 2 inciso k) de la Ley N° 6822/21
-

 <p>TETÁ MBA'E'AOPY HA ÑEMU Motenondecha Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO</p>	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página 9
	POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	Resolución N° 1387/2022

3. Artículo 28 numeral 3, Artículo 33 y 34 de la Ley N° 6822/21
 4. Artículo 28 numeral 4, Artículo 10 numeral 2 inciso b) de la Ley N° 6822/21
 5. Artículo 61 numeral 1 y Artículo 35 de la Ley N° 6822/21
 6. Artículo 3 del Decreto N° 7576/22 numeral 2 incisos b), c), d), e), f) g), n)
 7. Resolución N° 810/22, 811/22, 812/22 y otras reglamentaciones que dicte la AA.
- v. Servicio cualificado de validación de firmas electrónicas cualificadas:**
1. Artículo 47 numeral 1, Artículo 47 numeral 2 y 48 numeral 1 de la Ley N° 6822/21
 2. Artículo 3 del Decreto N° 7576/22 numeral 2 incisos b), c), d), e), f) g), l)
 3. Resolución N° 810/22, 811/22, 812/22 y otras reglamentaciones que dicte la AA.
- vi. Servicio cualificado de validación de sellos electrónicos cualificados:**
1. Artículo 55 de la Ley N° 6822/21
 2. Artículo 3 del Decreto N° 7576/22 numeral 2 incisos b), c), d), e), f) g), l)
 3. Resolución N° 810/22, 811/22, 812/22 y otras reglamentaciones que dicte la AA.
- vii. Servicio cualificado de conservación de firmas electrónicas cualificadas:**
1. Artículo 49 numeral 1 de la Ley N° 6822/21
 2. Artículo 3 del Decreto N° 7576/22 numeral 2 incisos b), c), d), e), f) g), k) y otras reglamentaciones que dicte la AA.
-

 <p>TETÁ MBA'E'APOPY HA ÑEMU Motenondecha Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO</p>	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página 10
	POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	Resolución N° 1387/2022

viii. Servicio cualificado de conservación de sellos electrónicos cualificados:

1. Artículo 55 de la Ley N° 6822/21
2. Artículo 3 del Decreto N° 7576/22 numeral 2 incisos b), c), d), e), f) g), k) y otras reglamentaciones que dicte la AA.

ix. Servicio de expedición de sellos electrónicos cualificados de tiempo:

1. Artículo 57 numeral 1 de la Ley N° 6822/21
2. Artículo 3 del Decreto N° 7576/22 numeral 2 incisos b), c), d), e), f) g), i) y otras reglamentaciones que dicte la AA.

x. Servicio cualificado de entrega electrónica certificada:

1. Artículo 59 numeral 1 de la Ley N° 6822/21
2. Artículo 3 del Decreto N° 7576/22 numeral 2 incisos b), c), d), e), f) g), j) y otras reglamentaciones que dicte la AA.

xi. Servicio de expedición de medios de identificación en virtud de sistemas de identificación electrónica con nivel de seguridad alto:

1. Artículo 30 y 31 numeral 2 inciso c) 1 de la Ley N° 6822/21
2. Artículo 3 del Decreto N° 7576/22 numeral 2 incisos b), c), d), e), f) g), m) y otras reglamentaciones que dicte la AA.

11. Cuando la conformidad sea evaluada, adicionalmente, de acuerdo con un estándar específico, se proporcionará el mismo como un documento separado del IEC de acuerdo a la normativa vigente, con una indicación expresa de las no conformidades y su relevancia.

 TETÁ MBA'E'APOPY HA ÑEMU Motenondcha Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página 11
	POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	Resolución N° 1387/2022

12. El IEC deberá incluir la descripción, los resultados y la evaluación de un número significativo de ejemplos para todos los tipos relevantes de outputs obtenidos de los servicios evaluados
13. El IEC deberá detallar la lista de terceros a los que el prestador haya delegado total o parcialmente procesos de sus servicios de confianza.
14. El IEC deberá indicar el calendario de auditorías.
15. El IEC deberá indicar bajo qué circunstancias un OEC ha de realizar, en su caso, evaluaciones adicionales a las planificadas.

III. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

SIGLA/ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
AA	Autoridad de Aplicación
OEC	Organismo de Evaluación de la Conformidad
MIC	Ministerio de Industria y Comercio
RFC	Petición de Comentarios por sus siglas en inglés Request for comments
PCSC	Prestador Cualificado de Servicios de Confianza
IEC	Informe de Evaluación de la Conformidad
RUC	Registro único del contribuyente